MODIFICACIÓN 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 628 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y GEOCAT INGENIERIA S.A.S.

***CLARA MARGARITA MONTILLA HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.615.186, quien en su condición de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto 1886 del 30 de diciembre de 2021, posesionada el 3 de enero de 2022, y en uso de la delegación de que trata la Resolución 0002492 del 12 de julio de 2017, modificada por la Resolución 333 del 6 de febrero de 2018, obra en nombre del MINISTERIO DE TRANSPORTE, con NIT 899.999.055.4, en adelante el **MINISTERIO** y PEDRO TULIO BENAVIDES RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.177.575, en calidad de Representante Legal de GEOCAT INGENIERIA S.A.S., con NIT 860.524.046-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente modificación del Contrato No. 628 de 2022, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el 17 de junio de 2022, el Ministerio de Transporte suscribió el contrato de compraventa 628 de 2022, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE PLACA ÚNICA NACIONAL PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, NO AUTOMOTORES Y DUPLICADOS DE PLACAS.". **2)** Que, según lo establecido en el numeral 4 de la Aceptación de Oferta, el plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, desde el 29 de junio de 2022. **3)** Que mediante memorando No. 20224200075983 *del 26* de julio de 2022, la supervisora solicitó la modificación del contrato N° 628 de 2022 remitiendo el correspondiente formato de solicitud, en los términos detallados en dicho documento, lo cual justifica en lo siguiente: "El 21 de julio vía correo electrónico el representante legal del contratista solicitó prorrogar el contrato de compra venta hasta el 19 de agosto de 2022, justificando su solicitud en las siguientes razones: "(...)1. El termino de ejecución a la fecha es escaso debido a la crisis que se está presentando desde el último mes con los represamientos de los contenedores de importación a nivel mundial, generando escases en insumos de la materia prima para la fabricación de las placas diplomáticas; ya que el aluminio es importado, lo cual nos ha retrasado de manera significativa la fabricación de placas. 2. La importación del aluminio se hizo de manera anticipada teniendo un tiempo de entrega por parte de nuestro proveedor de 10 días calendario, pero debido a esta crisis el tiempo se extendió unos 30 días calendario, por lo anterior se hace imposible realizar la entrega en los tiempos de ejecución pactados en el contrato. En concordancia a lo anterior y a que la entrega está programada según el acta de inicio para el día 29 de julio de 2022, solicitamos a la entidad una prorroga hasta el 19 de agosto de 2022 al contrato en referencia, ya que es el tiempo necesario para realizar la entrega en las mejores condiciones. (...)" Bajo este entendido y viendo que las razones que reporta el contratista son de recibo y se encuentran soportadas no solo en esta comunicación sino en las noticias nacionales[1] e internacionales, se solicita se prorrogue el plazo de ejecución del contrato de compra venta hasta el 19 de agosto de 2022". 3) Como quiera que entre el supervisor*

[1] https://www.portafolio.co/economia/finanzas/crisis-global-de-contenedores-efectos-en-colombia-563166 https://www.elespectador.com/economia/sube-el-precio-del-aluminio-por-escasez-en-su-suministro/ https://www.eleconomista.es/mercados-cotizaciones/noticias/11607758/02/22/El-83-de-las-productoras-de-aluminio-recibe-una-recomendacion-de-compra.html https://www.elheraldo.co/economia/crisis-logistica-seguira-en-2022-dicen-expertos-883847https://www.semana.com/economia/empresas/articulo/el-megatrancon-de-contenedores-una-bomba-silenciosa-que-puede-estallar-mas-los-precios-al-consumidor/202225/

MODIFICACIÓN 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 628 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y GEOCAT INGENIERIA S.A.S.

del contrato y el representante legal de EL CONTRATISTA, han revisado y acordado que es conveniente y oportuno modificar las condiciones previstas para la ejecución del contrato, en especial lo previsto en el numeral 4 de la Aceptación de Oferta – Plazo de ejecución, se debe modificar el contrato en dicho numeral. 4) De acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato y el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente modificación al contrato de Nº 628 de 2022 en las condiciones del presente documento, así: CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de compraventa No. 628 de 2022, hasta el 19 de agosto de 2022. SEGUNDA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato, que no hayan sido modificadas expresamente por el presente documento. TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes mediante la aceptación por SECOP II.

****La presente modificación se entiende suscrita con la aceptación en la plataforma SECOP II.***

Elaboró: Luisa F. Velasco Lizarazo - Grupo Contratos
Revisó: José Mauricio Barragán Moreno - Coordinador Grupo Contratos